

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 507 /11

Sucre, 27 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

181

Que con registro Nº CDE1- 159, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota R.P.C.: CITE Nº 130/11 del 12 de julio de 2011, suscrito por el Lic. Isidoro García Carballo **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIONES** con Vº Bº de la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente. Deliberante, el tratamiento y consideración de la **Minuta de Contrato Administrativo Nº 013/2011 "CONSTRUCCIÓN VIAS CON CEMENTO ASFALTICO SUCRE" (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, (Código Interno Nº 07/11), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que a fojas 686 del expediente administrativo del proceso de contratación, cursa resolución judicial consistente en el Auto Definitivo del 24 de octubre de 2009 dictado por la Juez de Partido 5º en Materia Civil y Comercial de la Capital por el cual en la vía de reposición se deja sin efecto las medidas precautorias dispuestas por la misma Juez mediante decreto del 11 de septiembre de 2009 contra del Gobierno Municipal de Sucre, siendo entre otras, la "prohibición de innovar a nueva licitación pública nacional para el trabajo de resellado y mantenimiento de vías en el centro histórico"; la resolución que deja sin efecto las medidas precautorias, es confirmada mediante **Auto de Vista S 1ª Nº 402/2009** del 18 de diciembre de 2009 dictado por la Sala Civil 1ª del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca; todo ello dentro del proceso ordinario civil de "Cumplimiento de Contrato y Solicitud de Resarcimiento de Daños y Perjuicios" seguido por la Empresa "SANTOS" representada por Mariano Ernesto Molina Taborga contra la Alcaldía Municipal de Sucre como consecuencia de la resolución de contrato administrativo emergente de una anterior Licitación Pública Nacional en la gestión 2009. De lo descrito se infiere que no existe a la fecha impedimento de orden legal ni judicial que prohíba llevar adelante proceso de contratación para el resellado del centro histórico de la ciudad de Sucre.

Que, posterior a la resolución de contrato administrativo con la Empresa "SANTOS", también cursa en antecedentes a fojas 728 del expediente la Resolución Administrativa RPC 56/2011 del 03 de junio de 2011, que en su **Artículo Primero** determina: DECLARAR DESIERTA la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2011 del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN VIAS CON CEMENTO ASFALTICO SUCRE**" con CUCE: Nº 11-1101-00-244222-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA GESTIÓN 2011) por no haber cumplido el proponente con los aspectos técnicos del DBC, donde se puede evidenciar que la Empresa "Contubel Obras Servicios S.R.L." presentó su propuesta económica con un monto de Bs. 5.963.061. Asimismo en su **Artículo Segundo**: Instruye, a la unidad solicitante y Administrativa, efectuar los ajustes necesarios en el contenido del DBC, tomando las correspondientes previsiones presupuestarias, para proceder con una nueva convocatoria, previa confirmación con la remisión de los documentos correspondientes. La misma Resolución en su **Artículo Cuatro**: dispone proceder, a una nueva convocatoria y su publicación en el SICOES, del proyecto no adjudicado de acuerdo a la normativa, previa confirmación de la unidad solicitante.

Que, con los antecedentes indicados, el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante, mediante Cite. OMT Nº 0411/11 del 03 de junio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 30181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, certificación presupuestaria, ficha Ambiental y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Municipal de Sucre, el inicio del Proceso de Contratación para el Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN VIAS CON CEMENTO ASFALTICO SUCRE**" (SEGUNDA CONVOCATORIA), con Precio Referencial de Bs 5.998.461,02 provenientes de recursos económicos de las siguientes fuentes: Recursos Específicos de Municipalidades, Tesoro General de Nación, Participación Popular, IDH y Donación

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 5  
RM 507/11

Externa (Venezuela), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre GMS, conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPC 058/2011 del 03 de junio de 2011, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 03 de junio de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-244222-2-1, (Segunda Convocatoria)**, Código Interno 07/2011, con Precio Referencial de Bs. 5.998,461.02, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 914.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cites RPC N° 022, 023 y 024, todas del 24 de junio 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de fecha 28 de junio de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN VIAS CON CEMENTO ASFALTICO SUCRE" (SEGUNDA CONVOCATORIA)** a la propuesta de la Empresa "CONSTRUVEL OBRAS Y SERVICIOS SRL", evidenciándose la participación de Un proponente que presentó su propuesta tal como consta en el acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fojas 0931 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 33 inc. e) y g) del D.S. 0181, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación RPC 065/2011 del 28 de junio de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN VIAS CON CEMENTO ASFALTICO SUCRE" (SEGUNDA CONVOCATORIA), a la propuesta de la Empresa "CONSTRUVEL OBRAS Y SERVICIOS SRL" representado legalmente por el Sr. Bernabé Velázquez Capiona mediante Testimonio de Poder N° 190/2009, con un plazo de ejecución de **Setenta y Nueve (79) días calendario**, por el monto de **Bs. 5.857,843.54 (Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 54/100 Bolivianos)**, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN VIAS CON CEMENTO ASFALTICO SUCRE" (SEGUNDA CONVOCATORIA), se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto del primer reformulado de la gestión 2011, con las siguientes certificaciones presupuestarias:

- Certificación Presupuestaria de fecha 19 de abril de 2011 con registro de Ejecución de Gasto en SIGMA con Preventivo N° 03413, Categoría Programática 17 0113 000, Fuente 80, Organismo Financiador 568 provenientes del recursos de Donación Externa Venezuela - Partida de Gasto 42310 con un monto autorizado de Bs. 1.225.000,00 (Un Millón Doscientos Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos).
- Certificación Presupuestaria de fecha 18 de abril de 2011 con registro de Ejecución de Gasto en SIGMA con Preventivo N° 03259, Categoría Programática 17 0113 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 provenientes del recursos de TGN - IDH - Partida de Gasto 42310 con un monto autorizado de Bs. 4.150,124,00 (Cuatro Millones Ciento Cincuenta Mil Ciento Veinticuatro 00/100 Bolivianos).
- Certificación Presupuestaria de fecha 18 de abril con registro de Ejecución de Gasto en SIGMA con Preventivo N° 03257, Categoría Programática 17 0113 000, Fuente 41, Organismo Financiador 113 provenientes del recursos de TGN - Participación Popular- Partida de Gasto 42310 con un monto autorizado de Bs. 1.850.000,00 (Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 Bolivianos).
- Certificación Presupuestaria de 18 de abril de 2011 con registro de Ejecución de Gasto en SIGMA con Preventivo N° 03255, Categoría Programática 17 0113 000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 provenientes del recursos Especificos de las Municipalidades e Indigena Originario - Partida de Gasto 42310 con un monto autorizado de Bs. 85.000.00 (Ochenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos). Sumado el monto de todas las certificaciones presupuestarias descritas, hace un total de **Bs. 7.310.124,00, (Siete Millones Trescientos Diez Mil Ciento**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 5  
RM 507/11

**Veinticuatro 00/100 Bolivianos)** que garantiza la ejecución de la obra del mencionado proyecto.

Que, según descripción del proyecto (fojas 658), se trata de realizar el resellado de las distintas vías del centro histórico de la ciudad de Sucre, las calles a intervenir son: las cuatro cuadras de la Plaza 25 de Mayo y las calles adyacentes que se encuentran ubicadas al rededor de dicha Plaza, incluyendo las calles Argentina (entre Olañeta y Colón), calle Nicolás Ortiz (entre Dalence y Colón), calle España (entre Vicente Camargo y San Alberto), calle Aniceto Arce (entre Avenida Hernando Siles y Ravelo), calle Vicente Camargo (Entre Aniceto Arce y Bolívar); calle Arenales (entre Junín y Aniceto Arce), calle Junín (entre Ravelo, Arenales, Estudiantes y Olañeta); la ubicación y las dimensiones de las secciones se muestran en los planos de construcción.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° C.D.J. N° 013/2011 para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN VIAS CON CEMENTO ASFALTICO SUCRE" (SEGUNDA CONVOCATORIA), bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 913)
- Especificaciones Técnicas (fs. 823)
- Documento Base de Contratación (fs. 483-682)
- Resolución de autorización de inicio de Proc. Contratación (fs. 717)
- Certificaciones Presupuestarias (fs. 742, 743, 744, 745)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 916)
- Designación de Comisión de Calificación (fs. 927- 929)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 931)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 482)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 943)
- Resolución Aprobación y Adjudicación (fs. 945)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 203)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 134)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 003)
- Boleta de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 001)
- Matrícula de Comercio (fs. 210)
- Documento de Constitución de la Empresa y sus modificaciones (fs. 212-221)
- Poder del Representante Legal (fs.204-208).

Que, en el Informe Técnico N° 057/2011 de fecha 21 de julio de 2011 que lleva por título "Memoria Descriptiva del Proyecto" "Construcción Vías con Cemento Asfáltico Sucre" (Segunda Convocatoria) presentado recientemente por el Ing. Reynaldo Zambrana, Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal de Sucre, describe de manera detallada las áreas a ser intervenidas en el Centro Histórico de la Ciudad de Sucre y comprende en total 29.209,85 m<sup>2</sup>. abarcando a treinta y dos cuadras del entorno de la Plaza 25 de Mayo, obra que será Supervisada y Fiscalizada bajo responsabilidad de la Oficialía Mayor Técnica y la Unida de Supervisión y Fiscalización del Gobierno Municipal de Sucre. La obra comprende también la construcción de cámaras de inspección eléctrica para el cableado subterráneo y la señalización horizontal y vertical para una buena educación vial.

Que, realizando un resumen del contenido de dicho Informe Técnico 057/2011, se puede establecer que el Proyecto "Construcción Vías con Cemento Asfáltico Sucre", en su ejecución tiene las siguientes características particulares:

- El Proyecto comprende 21 ítems y fue adjudicado a un costo de Bs. 5.857,843.54, siendo el Precio Referencial de la Licitación de Bs. 5.998.461,02 y la superficie total a ser intervenida es de 29.209,85 m<sup>2</sup>
- Para una superficie de 16.302,11 m<sup>2</sup>, el Gobierno Municipal de Sucre proporcionará en la ejecución de la obra, con Cemento Asfáltico en una cantidad de 250 toneladas (1.247 turriles) equivalente a Bs.1.225.000,00, aclarando que este material resultado de una donación realizada por el Gobierno Nacional al Gobierno Municipal de Sucre

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 5  
RM 507/11

- Para una superficie de 12.907,74 m<sup>2</sup>. el material del Cemento Asfáltico será proporcionado por la Empresa Constructora CONSTRUVEL OBRAS Y SERVICIOS SRL. el mismo que tendrá un costo de Bs. 2.063.947,63 y correrá por cuenta exclusiva de la Empresa contratista.

Que, el Oficial Mayor Técnico Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez en su Informe Técnico N° 057/2011, **ACLARA**, que el Proyecto "Construcción Vías con Cemento Asfáltico Sucre", se licitó con un Precio Referencial de Bs. 5.998.461,02 y fue adjudicado a la Empresa contratista CONSTRUVEL OBRAS Y SERVICIOS SRL por el monto de **Bs. 5.857,843.54** donde el Gobierno Municipal de Sucre en forma adicional a dicho monto aportará en la ejecución de la obra con 250 toneladas de Cemento Asfáltico provenientes de donación del Gobierno Nacional, equivalente en bolivianos a 1.225.000 y concluye indicando que, tomando en cuenta ambos conceptos, el costo real del mencionado Proyecto asciende a **Bs. 7.223.461,02**; de dicho informe se infiere que ante el aporte comprometido con material de cemento asfáltico en la cantidad indicada que realizará el Gobierno Municipal de Sucre en la ejecución de la obra, el Precio Referencial de la Licitación bajó considerablemente a Bs. 5.998.461,02, y según Resolución Municipal N° 372/10 de fecha 16 de agosto 2010, el H. Concejo Municipal instruyó al Ejecutivo Municipal la utilización del Cemento Asfáltico en el tiempo menor posible en las obras del Gobierno Municipal de Sucre, habida cuenta que dicho material tiene un tiempo limitado de uso.

Que, también cursa en antecedentes el Informe Jurídico N° 40/2011 e Informe Legal N° 034/2011 ambos del 18 de julio de 2011 presentados últimamente por los Abogados externos del Gobierno Municipal de Sucre, en los procesos judiciales de "Cumplimiento de Contrato y Solicitud de Resarcimiento de Daños y Perjuicios" por un lado, y por otro de, "Anulabilidad de Contrato por Falta de Consentimiento" seguidos en dos juzgados diferentes de materia civil de la Capital por la Empresa SANTOS contra la Alcaldía Municipal de Sucre a consecuencia de la resolución de Contrato Administrativo emergente de una anterior Licitación Pública Nacional llevada a cabo en la gestión 2008; en ambos informes jurídicos se indica que **no existe ninguna medida precautoria de prohibición de innovar a nueva licitación pública** dispuesto en contra del Gobierno Municipal de Sucre que impida la intervención en el perímetro de las aéreas a ser intervenidas en el Proyecto "Resellado de la Ciudad Sucre- Centro Histórico y Aéreas de Transición"; por el contrario el área se encuentra expedita para poder intervenir con nuevo proceso de contratación para la ejecución de cualquier obra; ambos procesos se encuentran actualmente finalizando la etapa probatoria y próximos para conclusiones y según informaciones brindadas por los abogados externos, los procesos judiciales van en sentido positivo a favor del Gobierno Municipal, así los respaldan los informes jurídicos anteriormente señalados; también cursa Certificación de fecha 20 de julio de 2011 emitida por el Juzgado de Partido 1° de Materia Civil y Comercial de la Capital en suplencia legal, donde indica que **no existe ninguna medida precautoria** vigente en el proceso de Cumplimiento de Contrato seguido por la Empresa SANTOS contra la Alcaldía Municipal de Sucre. De lo descrito anteriormente se infiere que no existe a la fecha impedimento de orden legal ni judicial que prohíba llevar adelante proceso de contratación para la ejecución de la obra "Resellado del Centro Histórico de la Ciudad de Sucre".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 aprobó la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 5  
RM 507/11

## RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato Administrativo C.D.J. N° 013/2011 de fecha 11 de julio de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa "CONSTRUVEL OBRAS Y SERVICIOS SRL" representado legalmente por el Sr. BERNABÉ VELÁSQUEZ CAPIONA en mérito al Testimonio de Poder N° 190/2009, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN VIAS CON CEMENTO ASFALTICO SUCRE**" (**SEGUNDA CONVOCATORIA**) a realizarle en el centro histórico de la ciudad de Sucre, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra descrito en las especificaciones técnicas y conforme indica el Objeto del Contrato; por el costo total de **Bs. 5.857,843.54 (Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 54/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de SETENTA Y NUEVE (79) días CALENDARIO, aclarando que el Gobierno Municipal de Sucre en forma adicional a dicho monto, realizará la provisión de 250 (Doscientas Cincuenta) Toneladas de Cemento Asfáltico provenientes de donación del Gobierno Nacional para la ejecución obra del mencionado Proyecto.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 4º** Se deja claramente establecido que la determinación del precio referencial, diseño del proyecto, selección del método de evaluación, designación de los integrantes de la Comisión de Calificación y de la Comisión de Recepción, la evaluación de las propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias, obligaciones y deberes para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.
- Art. 5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 6º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 7º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma

Ing. Domingo Martínez Cáceres

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**